

Consultas Frecuentes

Fecha de actualización: 8 de enero de 2009

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo comienza el día 26 de enero de 2009 y finaliza el 24 de febrero de 2009, ambos inclusive.

¿Quién presenta las solicitudes?

Las solicitudes de participación las presentan los Centros de I+D que cumplan los requisitos de esta convocatoria y en ellas se incluirán a los investigadores candidatos para su incorporación a estos Centros. No obstante, los investigadores tienen también que cumplimentar la parte de la solicitud referente a ellos (Acuerdo de Incorporación) y enviar el documento que se genere, una vez firmado, al Centro de I+D.

¿Deben presentar los Centros, junto con la solicitud, fotocopia del DNI o del pasaporte de cada uno de los investigadores candidatos incluidos en ella?

Únicamente de los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español deberán adjuntar con la solicitud copia del pasaporte en vigor. La presentación de la solicitud conllevará en el resto de los casos, ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad de modo fehaciente, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006.

¿En qué lugares se debe presentar la solicitud?

Una vez realizada la presolicitud electrónica, es imprescindible, para que sea admitida a trámite, presentar la solicitud, dentro del plazo establecido en la convocatoria, en alguno de los lugares indicados a continuación:

En un Registro del Ministerio de Ciencia e Innovación. **Preferentemente en el Registro de la calle**

Albacete, 5, 28071 Madrid. Horario: Lunes a viernes, de 9 a 17:30 h, ininterrumpido.

En los Registros de las Subdelegaciones de Gobierno.

En los Consulados de España en el extranjero.

En aquellos [Ayuntamientos que han suscrito el convenio de Ventanilla Única](#) con la Administración General del Estado.

En los Registros de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Por correo certificado, de la siguiente manera: Se lleva a Correos el sobre abierto para que sellen la solicitud y también la fotocopia de dicha solicitud, que una vez sellada sirve de resguardo. Se cierra el sobre con la solicitud original firmada y sellada, junto con la documentación adicional requerida. La fecha de sellado en Correos será la que se considere como fecha de registro de la solicitud.

Además de las formas indicadas, las solicitudes podrán presentarse en los restantes lugares indicados en el apartado 4 del artículo 38 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una solicitud de participación, ya sea de investigadores o de Centros de I+D, ¿puede ser presentada en el Registro de una Universidad?

Los Registros válidos para la presentación de solicitudes son los indicados en el apartado III.4.5 de la Resolución de convocatoria (ver relación de registros válidos que se incluyen en la respuesta anterior). La fecha de registro de una solicitud será la correspondiente a la recepción de la misma en un registro válido delos indicados anteriormente.

Entre estos Registros válidos **NO** se encuentran los de las Universidades, por lo que la presentación de una solicitud en el Registro de una Universidad **NO** producirá efecto hasta que llegue a un registro válido, es decir, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido y no el momento de presentarla ante el registro de la Universidad.

¿Se considera válida una solicitud de participación, ya sea de investigadores o de Centros de I+D, que presente un registro de salida? NO, sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

¿Se considera válida una solicitud de participación cuyo registro de entrada sea el del propio Centro de I+D solicitante? NO, no se considerará válido un registro del propio centro solicitante. Sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

¿Deben los Centros de I+D ofertantes presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes abierto para ellos, certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social?

No. En el impreso de solicitud, se incluirá declaración responsable del representante legal del organismo solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, en los casos en que sea legalmente exigible, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

¿Está restringido el acceso a estas ayudas a investigadores españoles?

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos investigadores que cumplan los requisitos establecidos en la

convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a los Subprogramas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?

No, en esta convocatoria no se podrá presentar solicitud simultáneamente a los Subprogramas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva. Las solicitudes de los investigadores que se presenten a los dos subprogramas serán desestimadas en ambos.

Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Programa Juan de la Cierva o del Programa Ramón y Cajal, ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?

Si actualmente estás disfrutando o has disfrutado de un contrato financiado por el Programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva NO puedes presentar solicitud de participación en el Subprograma Juan de la Cierva. Tampoco puedes aunque no hayas llegado a incorporarte o hayas renunciado a la ayuda. Es decir, no pueden presentar solicitud aquellos investigadores que hayan estado incluidos en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de estos subprogramas, independientemente de que hayan llegado a incorporarse o no al Centro de I+D.

Un mismo investigador ¿en cuantas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluido?

Únicamente en UNA. En el caso de que dos o más Centros de I+D presenten en sus solicitudes Acuerdos de Incorporación (apartado C del formulario) firmados con el mismo investigador, se DESESTIMARÁN todas las propuestas de contratación de dicho investigador.

¿Cuántas solicitudes telemáticas se pueden hacer?

La aplicación telemática sólo permitirá hacer una única solicitud para cada Centro, así como cumplimentar una única solicitud a los investigadores en la parte relativa a ellos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, y una vez que se considere definitiva y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

Para solicitar una ayuda ¿Es necesario que el equipo investigador en el que se va a incorporar el candidato cuente con un proyecto de I+D financiado?

No. El investigador candidato se incorporará a un equipo para participar en una línea de investigación dirigida por un investigador responsable. Si la línea de investigación se encuadra en un proyecto de I+D, puede incorporarse a éste igualmente.

¿Quiénes integran el equipo investigador?

El equipo estará compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea de investigación en la que se integrará el candidato, o si es el caso, por el personal que se incluía en la solicitud de financiación del proyecto I+D en el que vaya a participar.

¿Qué investigador puede figurar en una solicitud como Investigador Responsable?

El que sea investigador responsable de la línea de investigación a la que se va a incorporar el candidato y la dirija y coordine. Puede ser el IP de un proyecto de I+D al que se vaya a incorporar el candidato.

¿Puede un Investigador Responsable figurar como tal para más de un candidato?

NO, un investigador responsable sólo puede figurar como tal en la solicitud de un candidato. En caso de ser incluido en más de una solicitud, se desestimarán todas las solicitudes presentadas en las que se repita el investigador responsable.

¿Cuántos candidatos puede presentar un Centro de I+D?

Todos los que quiera, aunque las propuestas que presente tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, tanto para los investigadores candidatos, como para el investigador responsable, según lo indicado anteriormente.

Si un Centro de I+D ha presentado solicitud también al Subprograma Ramón y Cajal (2009) ¿tiene que presentar de nuevo la acreditación del nombramiento del representante legal del Centro?

NO, siempre y cuando la haya presentado en la solicitud del Subprograma Ramón y Cajal para el ejercicio 2009.

Un Centro de I+D ¿qué documentación adicional debe incluir, acompañando a la Instancia de Solicitud, por cada investigador que presente en ella?

Se debe incluir por cada investigador:

- Si procede, fotocopia del pasaporte de los investigadores candidatos, según el apartado III.5. 3b de la

Resolución de convocatoria.

- Certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor (salvo cuando estén en los últimos meses de realización de la tesis doctoral que tendrán que obtener el título de doctor en fecha no posterior a la de publicación de la resolución de concesión en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, según el apartado III.2.1 de la Resolución de convocatoria.)

- Acuerdo de incorporación entre el Centro de I+D y el investigador

- Acreditación documental de la interrupción, para aquellos investigadores que se hayan acogido a alguno de los supuestos contemplados en el apartado III.2.2 de la Resolución de convocatoria.

- Acreditación documental de la minusvalía, para aquellos investigadores que expresen un grado de minusvalía igual o superior al 65%, de acuerdo con el apartado III.2.3.

Adicionalmente, por cada investigador que se incluya en la solicitud, se anexará (por los propios investigadores) en formato electrónico a través de la aplicación habilitada al efecto en <http://www.micinn.es/planidi>, lo siguiente:

- Currículum Vitae del investigador

- Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el investigador

- Currículum Vitae del investigador responsable de la línea de investigación a la que se va a incorporar el candidato de acuerdo con lo indicado en el apartado III.4.

- Memoria de la actividad de investigación a realizar por el investigador dentro del equipo de investigación.

¿Puedo presentarme a esta convocatoria si aún no soy doctor?

Sí, pero debes obtener el grado de doctor en fecha no posterior a la de publicación de la resolución de concesión en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. Los solicitantes que en el momento de presentar la solicitud no posean el grado de doctor, y posteriormente estén incluidos en la resolución de concesión, deberán, para obtener una ayuda en esta convocatoria, presentar la certificación académica que la acredite en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en la web de dicha resolución de concesión. Este plazo para la presentación de la certificación académica será improrrogable.

¿Puedo solicitar una ampliación del plazo de 20 días hábiles desde la publicación en la web de la resolución de concesión para presentar la certificación académica que acredite la obtención del grado de doctor?

No, este plazo es improrrogable.

¿Es necesario tener homologado, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la Resolución de convocatoria del Subprograma?

NO. Basta con la acreditación académica del grado de doctor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

¿Qué fecha se considera la de obtención del doctorado?

Se entiende como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis. Por tanto, para acreditar dicha fecha se deberá presentar una certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

¿Cuáles son las fechas de obtención del doctorado válidas para poder presentar solicitud de participación?

En esta convocatoria se establece que la fecha de obtención del doctorado no sea anterior al día uno de septiembre de 2005, o al uno de septiembre de 2004 si se acredita alguno de los motivos recogidos en el apartado III.2.2 de la resolución de convocatoria.

Estos motivos son los de las convocatorias anteriores, bajas por maternidad o paternidad y bajas por enfermedad superior a 3 meses, a los que se ha añadido la atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

He tenido una baja por maternidad o paternidad entre el día uno de septiembre de 2005 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ¿cuánta duración tiene el periodo que no se contabiliza de mi etapa posdoctoral?

Cualquiera de los motivos que en esta convocatoria se regulan en su apartado III.2.2, con objeto de no contabilizarse en la etapa posdoctoral, supondrán una ampliación única de 1 año, es decir, en estos casos se admitirá que la fecha de obtención del doctorado no sea anterior al día uno de septiembre de 2004 y deberá acreditarse documentalmente con la solicitud.

¿Me puedo acoger a más de un motivo de los que interrumpen el plazo de contabilización de la etapa posdoctoral?

No.

En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar

el número de años desde la obtención del doctorado?

El doctorado que se utilizará para calcular el tiempo transcurrido desde que un investigador es doctor es el primer doctorado obtenido, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la/s solicitud/es presentada/s.

¿Dónde puedo encontrar los Códigos UNESCO necesarios para rellenar el campo de Especialización del Currículum Vitae?

La Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de ciencia y tecnología se puede encontrar a través de [la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación para el Subprograma Juan de la Cierva](#).

¿Tengo que cumplimentar en la solicitud el campo correspondiente a los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el correspondiente código. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos internacionales sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.

Si he obtenido el doctorado en los últimos 18 meses o me encuentro en los últimos meses de realización de la tesis doctoral ¿En qué Centros de I+D puedo incorporarme?

Únicamente podrás incorporarte a un Centro de I+D distinto de aquellos en el que hayas realizado o estés realizando tu tesis doctoral, entendiéndose como tales aquellos donde realizas o estés realizando las actividades de investigación que conducen a la obtención del doctorado. Es decir, si has realizado tu tesis doctoral en el CSIC pero has obtenido el grado de doctor por una determinada Universidad, no podrás incorporarte al CSIC pero sí a tal Universidad. Y en el caso de haber realizado la tesis doctoral en un centro mixto (por ejemplo, CSIC-Universidad), en ninguno de ellos.

Los requisitos indicados en el III.2.3, (2a y 2b) de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 12 y 24 meses, respectivamente, en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, ¿hasta cuándo se pueden contabilizar?

Las estancias en Centros de I+D que pueden ser contabilizadas para cumplir los requisitos de movilidad indicados en estos apartados deben estar comprendidas entre la fecha de obtención del doctorado y la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

Para acreditar “estancias posdoctorales de al menos 12/24 meses en un centro distinto del que se pretende incorporar”, ¿puede aportar estancias en un centro o instituto de un OPI y solicitar la incorporación en otro centro que también pertenezca al mismo OPI?

Si. En este caso, el OPI deberá, a través de su representante legal, justificar mediante un informe razonado que dicha estancia supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá ser presentada por el OPI junto a la solicitud. En caso de no considerarse la validez de las estancias a estos efectos, se comunicará al Centro de I+D solicitante tal situación, debiendo aportar nuevas estancias del investigador que cumplan los requisitos de movilidad exigidos. Si no se subsana esta deficiencia en los plazos que se marquen, se desestimará dicha solicitud.

Dentro de mi etapa posdoctoral, he estado incorporado en un centro mixto Universidad-CSIC ¿Cómo computa este periodo a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria?

Esta estancia se consideraría desarrollada por igual tanto en el CSIC como en la Universidad, por lo que no sería válida para acreditar estancias en un centro diferente al CSIC y a la Universidad.

Al acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 65%, ¿debo cumplir alguno de los requisitos de movilidad que establece la convocatoria?

No. Únicamente tienes que estar en posesión del grado de doctor y que la fecha de obtención del doctorado no sea anterior al uno de septiembre de 2005, o al uno de septiembre de 2004 en caso de que te acojas a alguno de los motivos de interrupción establecidos en la Resolución de la convocatoria; o bien estar en los últimos meses de realización de la tesis, conforme al apartado III.2.1 de convocatoria.

He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

No, puedes incorporarte a cualquier Centro de I+D. Únicamente tienes que estar en posesión del grado de doctor y que la fecha de obtención del doctorado no sea anterior al uno de septiembre de 2005, o al uno de septiembre de 2004 en caso de que te acojas a alguno de los motivos de interrupción establecidos en la Resolución de la convocatoria.

¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre investigadores y Centros de I+D?

La Resolución de convocatoria únicamente exige, en su apartado III.10.1, que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de tres años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo. Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente

siempre que la duración de este contrato sea al menos de 3 años, por lo que estos contratos pueden tener una duración de 3 años, de más años o incluso indefinido, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre investigadores y Centros de I+D. Por otro lado, el apartado anteriormente mencionado, también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, no pudiendo por tanto estos contratos tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de dicha Resolución de concesión. En este plazo de 20 días hábiles también deberán presentarse los contratos a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento (DGPTC).

¿Qué plazo tendré para incorporarme al Centro de I+D?

Un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación en la página web de la Resolución de concesión, y siempre de acuerdo con el centro. En los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor, la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento podrá conceder una ampliación del plazo de incorporación, principalmente en aquellos casos motivados por la actividad de investigación que se esté desarrollando.

¿Los investigadores con contrato activo financiado por el Subprograma Juan de la Cierva, pueden presentar solicitud a la convocatoria 2009 del Subprograma Ramón y Cajal?

Sólo podrán hacerlo habiendo disfrutado, como mínimo, de un año de contrato. Este periodo se contabilizará desde la fecha de incorporación efectiva al Centro hasta el 1 de junio de 2009.